



Clase de proceso	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Nelcy Ortega Ortega
Demandado	Luis Ricardo Moncada Carvajal
Radicación	25 84 331 84 01 2021 00203 00
Asunto	inadmite demanda
Fecha de la providencia	Diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.P, se inadmite la anterior demanda para que, en el término de cinco días, **so pena de rechazo** se cumpla con las siguientes exigencias:

1. Adecúese el poder conferido en el que además de facultársele para adelantar el trámite de cesación de efectos civiles de matrimonio religioso, debe otorgar poder para la disolución y declarar en estado de liquidación la sociedad conyugal.
- 2.-Debe identificar correctamente las partes indicando nombre completo, número de identificación, domicilio y correo electrónico. Art. 82.2 CGP
- 3.-Los hechos no sirven de fundamento a las pretensiones, toda vez que debe indicar claramente las circunstancias de modo, tiempo y lugar que sustentan además las causales invocadas.
- 4.-Los hechos no sirven de fundamento a las pretensiones, toda vez que debe indicar con claridad si los cónyuges han dejado estipuladas las obligaciones para con su hijo Mateo Alexander Moncada Ortega.
- 5.- Las pretensiones no están expresadas con precisión y claridad, toda vez que allí no establece las obligaciones para con para con su hijo Mateo Alexander Moncada Ortega.
- 6.-Debe indicar la dirección de correo electrónico de los testigos. Decreto 806 de 2020.
7. Debe indicar los canales digitales para los fines del proceso, conforme lo señala el artículo 3° del decreto 806 de 2020.
- 8.- Debe allegar el registro civil de nacimiento del señor Luis Ricardo Moncada Carvajal.

*En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 806 de 2020, se advierte que, **el escrito de subsanación que se presente en escrito integrado como demanda** y con el cumplimiento de las exigencias señaladas anteriormente, así como los anexos, los cuales deberán ser remitidos al correo institucional de este Despacho Judicial en formato PDF.

NOTIFIQUESE,

MONICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez